REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Trece de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00380-00

CONSIDERACIONES

Se incorpora al expediente la constancia de notificación personal de la demandada, enviada al correo electrónico informado por la demandante, la cual fue diligenciada en debida forma y tuvo resultado positivo, según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por lo que se tendrá notificada personalmente a la demandada.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificada personalmente a la demandada ANA MARÍA OSPINA HOLGUÍN del auto que admitió la demanda en su contra, advirtiendo que la misma se entiende perfeccionada dos días hábiles después del envío de la notificación (10 de abril de 2021).

SEGUNDO: Una vez en firme el presente auto, se continuará con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 080**
fijado hoy **14 DE MAYO DE 2021**

LL